

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 56

Fecha Estado: 19/05/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220210026300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN	NATALIA ANDREA RIVERA ARBELAEZ	Auto que fija fecha de audiencia PUEDE ACCEDER A LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS Y A LA PROVIDENCIA INGRESANDO A ESTE LINK Y UBICANDO LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DEL ESTADO. https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/55	18/05/2022		
05615400300220210099700	Ejecutivo Singular	ANGELA MARIA LOPEZ CADAVID	ELKIN FERNANDO DAZA RIOS	Auto que requiere parte PUEDE ACCEDER A LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS Y A LA PROVIDENCIA INGRESANDO A ESTE LINK Y UBICANDO LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DEL ESTADO. https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/55	18/05/2022		
05615400300220220004300	Verbal Sumario	RUBY MILENA RAMIREZ DIAZ	FAST COLOMBIA S.A.S. VIVA COLOMBIA	Auto que inadmite demanda PUEDE ACCEDER A LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS Y A LA PROVIDENCIA INGRESANDO A ESTE LINK Y UBICANDO LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DEL ESTADO. https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/55	18/05/2022		
05615400300220220004800	Verbal	URIEL ARTURO VALENCIA GALLEGO	OLIVA VALENCIA GALLEGO	Auto que rechaza la demanda PUEDE ACCEDER A LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS Y A LA PROVIDENCIA INGRESANDO A ESTE LINK Y UBICANDO LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DEL ESTADO. https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/55	18/05/2022		
05615400300220220032400	Tutelas	DAMYOLIC AILESBI ACUERO SANCHEZ	ECOOPSOS	Sentencia CONCEDE	18/05/2022	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220220035900	Tutelas	GLADIS JANETH RAMIREZ	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A	Auto pone en conocimiento VINCULA	18/05/2022	1	
05615400300220220037200	Tutelas	EDY JOHANA LOPEZ MARIN	SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD TRANSITO Y TRANSPORTE DE RIONEGRO	Auto admite demanda ADMITE	18/05/2022	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/05/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ARMANDO GALVIS P.
SECRETARIO (A)



Proceso	Ejecutivo
Demandante	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOBELÉN
Demandada	NATALIA ANDREA RIVERA ARBELÁEZ
Radicado	05 615 40 03 002 2021-00263 00
Asunto	Reprograma audiencia
Procedencia	Reparto
Providencia	Auto sustanciación N° 036

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO. Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Al encontrar el Despacho precedente las razones esbozadas por el apoderado judicial del demandante para reprogramar la audiencia señalada para el día 19 de mayo de la corriente anualidad, se accederá a lo pedido.

Consecuencialmente, se señala como nueva fecha para la celebración de audiencia, el día 14 de junio de 2022 a las 9:00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:

Monica Patricia Valverde Solano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b61d8c83a21d33ccacae2d4ecd1a09115b96db798ff8ccfecfd5f2c985d7b1c**

Documento generado en 17/05/2022 03:33:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso	Ejecutivo
Demandante	ÁNGELA MARÍA LÓPEZ CADAVID
Demandada	ELKIN FERNANDO DAZA RÍOS Y OTRA
Radicado	05 615 40 03 002 2021-00997 00
Asunto	Medida cautelar
Procedencia	Reparto
Providencia	Auto sustanciatorio N° 37

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO. Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se deja en conocimiento de la parte ejecutante, el comunicado emitido por la CLÍNICA SOMER, empleador de la co-demandada MÓNICA ALEXANDRA LÓPEZ MORALES, en el que da cuenta de la materialización de la medida cautelar decretada.

En virtud de lo anterior, se requiere al demandante a efecto de que proceda a efectuar las diligencias tendientes a lograr la notificación del mandamiento de pago librado en este asunto, a la demandada LÓPEZ MORALES, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de este auto por estado electrónico, so pena de incurrir en las sanciones instituidas en el artículo 317 del C. G. del P., esto es, desistimiento tácito de la actuación.

Por último, se requiere al demandado ELKIN FERNANDO DAZA RÍOS, a fin de que adecúe la solicitud presentada el 21 de marzo de los corrientes, a lo establecido en el artículo 151 Ib., e indicar bajo juramento, si se encuentra en las circunstancias que dicha norma trae. Para el cumplimiento de lo anterior se concede el término de tres días siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:

Monica Patricia Valverde Solano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16516b343a6de6d3e68eb2d685b208407241c6f99e6f1e5bfd686898efdd2ba7**

Documento generado en 17/05/2022 03:33:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso:	Declarativo
Demandante	RUBY MILENA RAMÍREZ DIAZ y otro
Demandado	FAST COLOMBIA S.A.S.
Radicado:	05 615 40 03 002 2022-00043 00
Interlocutorio	703
Asunto:	Inadmitite

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO. Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, se observa:

- No se indicó el domicilio de los demandantes y la entidad demandada, habida cuenta que solamente se mencionó la dirección para efecto de notificaciones judiciales y estos son conceptos disímiles.
- Los documentos adjuntos a la demanda deberán presentarse de forma tal que su contenido sea completamente legible.
- Indicará claramente el valor de la indemnización que solicita le sea reconocida.
- Cumplirá estrictamente con lo establecido en el artículo 206 del C. G. del P.
- Aportará certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada. Nral 2 Art. 82 D.G.P.
- Cumplirá con lo instituido en el artículo 6 Inc. 4 del Decreto 806 de 2020.
- No se ha dado cabal cumplimiento por la parte demandante, a lo ordenado por el artículo 8º, Inciso Segundo, del Decreto Legislativo 806 de 2020, que a la letra dice: "El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar".
- Cumplirá el requisito de procedibilidad contemplado en el Decreto 1097 de 2014, concordado con el artículo 56, numeral 3 de la ley 1480 de 2011, referente a la declaración directa.

Lo anterior, constituye causal de inadmisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso. En consecuencia, será inadmitida para que, en el término de cinco (5) días, sea subsanada en los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Único: Inadmitir la demanda incoada por RUBY MILENA RAMÍREZ DIAZ y otro



En contra de FAST COLOMBIA S.A.S., por el término de cinco (5) días, con el fin de que se subsanen los defectos anotados, so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:

Monica Patricia Valverde Solano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4468f940d180997c895675073663302f462f308b6b4b83b7f72b2cbe1a4801ae**

Documento generado en 17/05/2022 03:33:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso	Declarativo
Demandante	URIEL ARTURO VALENCIA GALLEGO CC 15.433.497
Demandada	OLIVIA VALENCIA GALLEGO CC 39.446.705
Radicado	05615 40 03 002 2022-00048 00
Asunto	Rechaza demanda
Procedencia	Reparto
Providencia	Auto Interlocutorio N° 716

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO. Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente digital se observa que la parte demandante no presentó escrito para subsanar la demanda dentro del término exigido en el inc. 2º, Num. 7º artículo 90 del C. G. del P.; por lo tanto, al no subsanar las falencias anotadas en el auto del 21 de abril de 2022, se impone su rechazo, por lo que no es del caso impartirle trámite alguno a la solicitud de retiro del expediente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Rechazar la demanda promovida por URIEL ARTURO VALENCIA GALLEGO en contra de OLIVIA VALENCIA GALLEGO, por lo anotado en las consideraciones.

Segundo: Devolver la solicitud y sus anexos sin necesidad de desglose, debido a que fue presentada de forma virtual.

Tercero: Anotar la salida en el libro radicador respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:

Monica Patricia Valverde Solano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60774ac666aabeb5e91fe5db87ebad941ba0963702f8b633a5a26be8b4c65670**

Documento generado en 17/05/2022 03:33:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>